



**SELLO CUARTO, VEINTI  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO**

Con la solemnidad que debía hacerse en el di-  
cho mi Consejo para que en su virtud, y del  
dicho Despacho, queda entera a ceptar en  
el referido Empleo, sin embargo de que con  
forme a lo dispuesto, y mandado por él debía  
hacerse personalmente en el dicho mi Con-  
sejo; Lue para en quanto a esto solo le alter-  
re, desandole en su fuerza y vigor, para lo de  
mas en el contenido, que así es mi voluntad.  
Y Declaro que de esta Nueva se ha paga-  
do el Derecho de la media-ánnata. Fecha en  
buen Reino a Veinte y ocho de octubre de mill  
Setecientos y quarenta y quatro = Yo el Rey  
Por mandado del Rey nuestro Sr. D. Juan. Narváez  
de Morales de Belasco

Requerim.<sup>to</sup> y  
Juram.<sup>to</sup>

En la Ciudad de Cordoba en Diez de Abril  
año de mill Setecientos Quarenta y Cinco, ante  
su Señoría el Señor D. Juan D. Barrado de  
Luzuriaga, y Mondragon, Señor de las Casas  
de su Apellido, Regidor perpetuo de la Ciudad  
de Malaga, Corregidor de esta de Cordoba, Ca-  
pitán de Guerra, y Superintendente Gene-  
ral de todas las Rentas Reales de ella y de

Decorative flourish

